Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Verbal. 110014003004-2019-00892-00.

Atendiendo los escritos que anteceden por los extremos de la litis en el presente asunto, se ordena:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor Henry Rincón Melo como litisconsorte necesario del contenido del auto admisorio (artículo 301 del Código General del Proceso).

2. Contabilizar e informar por parte de secretaría el término que tenía el citado para proponer excepciones de conformidad con el auto admisorio, pues si bien es cierto que por medio de apoderado judicial propuso excepciones de mérito, debe garantizarse el debido proceso.

3. Reconocer personería a la abogada Giselle Victoria Escobar Rodríguez como apoderada judicial del citado Henry Rincón Melo en los términos del poder conferido (fl. 344 reverso).

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco -1-

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 18**
Hoy 27 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b83f2cb044c0a5c2752920520d4315b37108a4579eb1a2b314c1cdd7c95ad224
Documento generado en 23/04/2021 08:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica